	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200005261* Radicado: 20241200005261 Fecha: 17-01-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., miércoles 17 de enero de 2024

Señor (a)

ANONIMO

Redes Sociales

Instagram

https://www.instagram.com/reel/C1_e1dZuIH2/?utm_source=ig_web_copy_link&igsh=MzRIODBiNWFIZA

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20241120004502 del 15 de enero de 2024. SDQS 491162024.


Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Por el barrio el Campín y San Luís en las direcciones de la Avda carrera 24 entre calles 63 y diagonal 61 D los seguimos esperando. Éxitos en esta gran jornada. (...)*” (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:



Intervención IDU	
Elemento	473507
Código de Identificación Vial	13002490
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Teusaquillo
Contrato	IDU-1374-2021
Estado	Reservado
Intervención	Conservación
Unidad Planeamiento	UPZ100
Entidad	IDU
Tipo Malla	Arterial

Figura 1 Fuente: SIGIDU (17-enero-2024)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20241200005261* Radicado: 20241200005261 Fecha: 17-01-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la **Avenida Carrera 24**, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1), y de igual manera no se encuentra incluida dentro de la programación de actividades vigente de la entidad.

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. **172**): ***“Parágrafo. El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).”***

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20241120004502)

Documento 20241200005261 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-01-2024 07:04:08
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 7ad9fbd8b9e2ed50aa7e149a9a0ee95217a20be66715b960d099b9970a6f1614 Codigo de Verificación CV: dc57d Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 18/01/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 24/01/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.